



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 17 ENE 2022

VISTO:

La Resolución N° 0000003079-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre Reconocimiento del Derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **DOÑA MARCELINA CALDERON DE MORALES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Normalización Previsional emite la Resolución N° 0000003079-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, a través de la cual Reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a **DOÑA MARCELINA CALDERON DE MORALES**, a partir del 28 de Julio 2020; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, las misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante **INFORME N°201-2021-GORE-ICA-OA/EP** da cuenta que se le ha otorgado en calidad de Pensión Provisional mensual de sobreviviente Viudez, por el 90%, mediante Resolución Directoral N°073-2021-GORE-ICA-DRA a favor de **DOÑA MARCELINA CALDERON DE MORALES**, la suma de **Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Soles (S/ 837.00)**, la misma que se le viene abonando a la fecha, asimismo indica que en mérito a lo que dispone el Art. 32 del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449, le corresponde el pago del 100% de la Pensión de Invalidez o Cesantía que venía percibiendo su causante, siempre que el monto de dicha Pensión no supere la remuneración mínima vital, asimismo da cuenta que se tiene un adeudo que corresponde al **PERIODO: Mes de Agosto 2020 hasta Diciembre del 2021, por la suma de S/ 93.00 Soles respectivamente por cada mes; con un monto total que asciende a la suma de S/ 1,581.00 Soles;**

Que, el Art 32 del D. Ley N° 20530 modificado por el Art. 7 de la Ley N° 28449 prescribe: La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Informe N° 279-2021-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **“NO”** cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Partida Específica N° 22.11.11, para atender lo solicitado por **DOÑA MARCELINA CALDERON DE MORALES**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que dispone **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe**

[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, 17 ENE 2022

de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez a favor de **DOÑA MARCELINA CALDERON DE MORALES**, con efectividad al 28 de Julio de 2020, por el monto de **Novcientos Treinta con 00/100 SOLES (S/ 930.00)** Mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas.



CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
REUNIFICADA	27.59
BONIF. D.S. 276	68.08
BONIF. ESPECIAL	11.79
BONIF. PERSONAL	0.02
BONIF. FAMILIAR	2.27
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	3.79
D. URGENCIA 037-94	272.34
D. URGENCIA 390-96	61.75
B.E.DEC. URG. 073 - 97	71.63
B.E. DEC. URG. 011-99	83.09
DEC. URG. 105 - 2001	37.82
D.S. 120-2008	11.35
D.S. 016 - 05	11.14
DECRETO LEY 110	4.85
DEC. URG 039	7.56
DECRETO SUPREMO 014	11.35
DECRETO SUPREMO 077-10-E	15.13
DEC. SUPREMO 031-2011-EF	18.91
D.S. 024-2012-EF	18.91
D.S. 004-2013-EF	18.91
D.S. 003-2014	20.43
D.S.002-2015-EF	22.69
D.S. 005-2016-EF	28.75
D.S. 020 - 2017 -EF	32.53
D.S. 011 - 2018 -EF	21.94
D.S. 009 - 2019 -EF	22.69
D.S. 006 - 2020 -EF	22.69
TOTAL	930.00



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER ADEUDO que corresponde a los Periodos del mes de Agosto 2020 hasta Diciembre 2021, por la suma de S/ 93.00 Soles respectivamente por cada mes; con un monto total que asciende a la suma de Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles (S/ 1,581.00 Soles).



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 17 ENE 2022

ARTICULO TERCERO: Establecer que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL

